



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2023-00059-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO YADIRA ERNESTINA PEREZ LANDAZURI
DECISIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Leticia, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a APROBAR la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.033.500)** a favor de la parte demandante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e66231e6a0e823dd83814664e9f887b44fe56f83e67e91e372b8596e22b1a17**

Documento generado en 25/07/2023 05:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2023-00110-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE ERIKA MARLEN VARGAS TEIXEIRA
DEMANDADO LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALES
DECISIÓN LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Leticia, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2.023).

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se libraré mandamiento de pago en la forma deprecada, teniendo en cuenta que con la misma se anexa título valor contentivo en “letra de cambio ” que cumple con las exigencias que demandan los artículos 621 y 671 del C. Co., en concordancia con el artículo 422 del C.G.P., para que sea viable el cobro por esta vía.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ERIKA MARLEN VARGAS contra LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALES por las siguientes sumas de dinero contenidas y derivadas de la letra de cambio aportada al expediente con el numero LC-2111 4861225.

- I. CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), por concepto del capital insoluto contenido en la letra de cambio número LC-2111 4861225.
- II. Por los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación es decir desde el día 19 de mayo de 2022, hasta el pago total de la obligación

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverán en su oportunidad procesal.

TERCERO: Notifíquesele personalmente a la parte demandada el contenido de este auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar la obligación por la cual se le está ejecutando; tres (3) días para proponer excepciones previas como reposición al mandamiento de pago y diez (10) días para proponer las excepciones de fondo que tenga a su favor, términos que corren en forma conjunta. La notificación se surtirá conforme lo establece el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 o en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP.

CUARTO: RECONOCER al abogado MANUEL ENRIQUE CANTILLO GUERRERO como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante que debe mantener la custodia del título valor aquí pretendido en cobro, el cual podrá ser requerido en su original por el Despacho, cuando así se estime pertinente.

SEXTO: ADVERTIR a las partes dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cecb6a4958e87d2550c23c5504265288fec7206f7676eac95e433b7972eed17**

Documento generado en 25/07/2023 05:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2023-00094 -00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE OLGA MARIA LOSADA DE ACOSTA
DEMANDADO DANIEL ABEL OLIVEIRA PULIDO
DECISIÓN LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO

Leticia, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2.023).

Estudiado el escrito de subsanación presentado en tiempo por la parte demandante, advierte el Despacho que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del C.G.P. y ley 2213 de 2022, en consecuencia, se libraré mandamiento de pago en la forma deprecada, teniendo en cuenta que con la misma se anexa título valor contentivo en “*letra de cambio*” que cumple con las exigencias que demandan los artículos 621 y 671 del C. Co. y el 422 del C.G.P., para que sea viable el cobro por esta vía.

Por lo expuesto éste Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del OLGA MARIA LOSADA DE ACOSTA contra DANIEL ABEL OLIVEIRA PULIDO por las siguientes sumas de dinero contenidas y derivadas de la letra de cambio No. LC-21112907758:

- I. VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) por concepto del valor insoluto contenido en la letra de cambio No. LC-21112907758 base de recaudo.
- II. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera a la fecha, causados sobre el capital insoluto, desde el 02 de julio de 2021 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

TERCERO: Notifíquesele personalmente a la parte demandada el contenido de este auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar la obligación por la cual se le está ejecutando; tres (3) días para proponer excepciones previas como reposición al mandamiento de pago y diez (10) días para proponer las excepciones de fondo que tenga a su favor, términos que corren en forma conjunta. La notificación se surtirá conforme lo establece el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 o en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada CAROL CRISTINA CRUZ CURICO como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante que debe mantener la custodia del título valor aquí pretendido en cobro, el cual podrá ser requerido en su original por el Despacho, cuando así se estime pertinente.

Notifíquese y cúmplase,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91bd0e2e37c9b398cdb64cc1d7534c2d620604461dae315dd5f661c9cfad692**

Documento generado en 25/07/2023 05:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2023-00038-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCOLOMBIA
DEMANDADO KATHERINE ASTRID ZUÑIGA GALARCIO
DECISIÓN DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO EN LA MORA

Leticia, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2.023).

Considerando que la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora presentada por el apoderado de la parte demandante, se ajusta a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **PAGO DE LA MORA**, de conformidad con lo solicitado.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas ni agencias en derecho.

CUARTO Sin lugar a ordenar el desglose de la demanda y sus anexos por cuanto se presentó a través de medios digitales, además al permanecer vigente la obligación los documentos base de la ejecución permanecerán en custodia del extremo demandante. Déjense las constancias del caso.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fdce50c0c1c272604571a0bd699d93951d62b1c33695e46221f92f14543b469**

Documento generado en 25/07/2023 05:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2023-00008-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO ISAÍAS GUERRERO MEDINA
DECISIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Leticia, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a APROBAR la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 1.119.337.00)** a favor de la parte demandante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1682fbb2e0e5787ce779b67fab49c9f6e5259d921893a0f11d676f02ff12afe**

Documento generado en 25/07/2023 05:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00260-00
PROCESO PERTENENCIA
DEMANDANTE DAYANA MARCELA MENDOZA MARIÑO
DEMANDADO HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARISELA ANGULO SILVA
DECISIÓN ORDENA INCLUSION

Leticia, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2.023).

Una vez aportadas las fotografías de la valla en las que se observa el contenido de la misma y su instalación, además que se encuentra acreditada la inscripción de la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, el Despacho, **ORDENA** la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

Vencido dicho término, ingresen las diligencias al despacho para proveer la designación de curador *ad litem*.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9604105ced959fe4586a4e82976058502c23a2855507a6ec34475bc62672da**

Documento generado en 25/07/2023 05:15:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00233-00
PROCESO PERTENENCIA
DEMANDANTE MARÍA CRISTINA MONTOYA LIZARDO
DEMANDADO LAURA ANDREA DOMINGUEZ ALVAREZ Y OTROS
DECISIÓN ORDENA INCLUSION

Leticia, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2.023).

Una vez aportadas las fotografías de la valla en las que se observa el contenido de la misma y su instalación, además que se encuentra acreditada la inscripción de la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, el Despacho, **ORDENA** la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

Vencido dicho término, ingresen las diligencias al despacho para proveer la designación de curador *ad litem*.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99f3446635a8c53f5ba6e3a3a28e0164371ae66d0643e97eacdfd8624e512de5

Documento generado en 25/07/2023 05:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2020-00058-00
PROCESO PERTENENCIA
DEMANDANTE INES ALVEZ GOHEZ
DEMANDADO HEREDEROS DE MAXIMINO MORENO BELTRAN E INDETERMINADOS
DECISIÓN DESIGNAR CURADOR

Leticia, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que, mediante proveído del 26 de agosto de 2021, se ordenó la inclusión de la información de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; que mediante auto del veintisiete (27) de septiembre de 2022 se ordenó la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y, vencido el término sin que los sujetos procesales emplazados hayan comparecido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, procederá el despacho a designar Curador Ad Litem, que represente los derechos e intereses de los herederos e indeterminados de MAXIMINO MORENO BELTRAN y de las demás personas indeterminadas.

Por lo expuesto en precedencia este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la profesional del derecho VALERIA ORTEGON CANO identificada con C.C. 1121201780 y T.P. 211324 del C.S.J., quien figura en la lista de abogados que habitualmente ejercen la profesión en este Juzgado y registra la dirección de correo electrónico valeria.ortegon.cano@gmail.com para que actúe en procura de los derechos e intereses de los herederos indeterminados del señor Maximino Moreno Beltrán y de las personas indeterminadas.

Por Secretaría comuníquese la presente determinación al designado remitiendo copia del presente proveído, advirtiéndole sobre las consecuencias de su renuencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Una vez aceptado el cargo, Secretaría ponga a disposición de la abogada el escrito de demanda y sus anexos, a través de correo electrónico señalado, dese cuenta de los términos de traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d902748bf583494be796349f724261a654d9e6ae5d0f4dba5e70e92f5200ead6**

Documento generado en 25/07/2023 05:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2020-00030-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO ARBEY ALEXANDER RAMOS NOGUERA
DECISIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Leticia, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a **APROBAR** la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de: **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 1.965.000.00)**, a favor de la parte demandante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34cf6967eab6bb94b01d05dc08fede7a8e4bb97c50e850bbc6eb78533824f99e**

Documento generado en 25/07/2023 05:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>